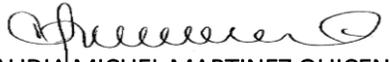


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 30 de septiembre de 2022. Se deja constancia que, por auto del 17 de agosto de 2022 se requirió por Desistimiento Tácito a la parte solicitante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a aportar la constancia de envío de la citación para notificación personal a la parte demandada. Sírvase proveer.

- Fecha auto requerimiento previo D.T.17/09/22
- Terminó Desistimiento Tácito.....del 19/08/22 al 29/09/22


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, con el fin de aportar la constancia de envío de la citación para notificación personal a la parte demandada, en el proceso de la referencia. Pese a que fue requerida mediante el auto N°639 del 17 de agosto de 2022.

De tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de OCULTAMIENTO DE BIENES adelantado por el señor GILBERTO ANTONIO PAMPLONA CUARTAS, en contra de la señora CARMENZA GARCIA ARIAS.

No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Interlocutorio: No. 880
Proceso: OCULTAMIENTO DE BIENES
Radicado: 2022-00222
Demandante: GILBERTO ANTONIO PAMPLONA CUARTAS
Demandada: CARMENZA GARCÍA ARIAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 147 del 3 se octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f8b75e665e8f409030d6f11406e382a87b7f49b15e85352afca8a20b6cf7c2**

Documento generado en 30/09/2022 03:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>